



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

Santa Marta, D.T.C.H.

Señor:

FRANKLIN LOZANO PIMIENTA

Predio "La Legua"

Predial No. 471610001000000010284000000000

Dirección: Predio "La Legua", vía El Piñón – Cerro de San Antonio

Cerro de San Antonio – Magdalena

Al contestar cite Radicado E2026613004625 folios: 1
Destinatario: FRANKLIN LOZANO PIMIENTA
Remitente: GUSTAVO PERTUZ VALDES
UsuarioRadico: TATIANA OSORIO Fecha:
13/agosto/2026 38:24

ASUNTO: Requerimiento de acreditación de permiso o concesión de aguas superficiales – Predio "La Legua" – Radicado No. R2026623005705.

Respetado señor Lozano,

Por medio de la presente, esta Corporación se permite informarle que, mediante Auto No. 1055 del 23 de junio de 2026, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular en atención a la denuncia radicada bajo el No. R2026623005705, relacionada con la presunta instalación de una tubería para la captación de agua desde el río Magdalena hacia el predio denominado "La Legua", ubicado en la vía que comunica los municipios de El Piñón y Cerro de San Antonio, jurisdicción de este último municipio.

En desarrollo de dicha diligencia, realizada el día 24 de junio de 2026, y plasmada en el informe técnico No. 20260453 del 6 de junio de 2026, se constató la ejecución de actividades de movimiento de tierras mediante maquinaria pesada, consistentes en la apertura de zanjas en ambos costados de la vía y la instalación de una tubería de aproximadamente 12 pulgadas de diámetro, orientada desde las inmediaciones del río Magdalena hacia el predio "La Legua", donde se desarrollan cultivos de palma de aceite. Consultada la información disponible en la base de datos institucional de CORPAMAG, no se evidenció la existencia de concesión de aguas superficiales vigente ni de otro instrumento ambiental que ampare la captación y conducción del recurso hídrico observada, lo cual constituye una presunta vulneración de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

En atención a lo anterior, y en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental asignadas a esta Corporación, se le requiere para adelante el correspondiente trámite de concesión de aguas superficiales de uso público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, absteniéndose entre tanto de continuar con la captación y conducción de agua hasta contar con la respectiva autorización y en caso de persistir el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente se impondrán las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS

Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Diana Zorro / Contratista S.G.A.
Revisó: Eliana Toro / Asesora D.C.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co